



INFORME 4/2013

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 276/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Asistentes a la Comisión Permanente:

(6 de mayo de 2013)

PRESIDENTA

Dña. María Dolores Berriel Martínez

VICEPRESIDENTA

Dña. Onelia García Marrero (Sector Personas de Reconocido Prestigio)

D. Néstor García Rodríguez (Sector Alumnado)

VOCALES

PROFESORADO

D.ª María del Cristo Hernández de la Coba

PADRES Y MADRES

D.ª María del Pino Gangura del Rosario

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. Francisca Lucía Pérez Hernández

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. José Moya Otero

UNIVERSIDADES

D. Ramón Aciego de Mendoza y Lugo

REPRESENTANTES MUNICIPALES

Dña. M.ª del Carmen Mendoza Hernández

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

CABILDOS INSULARES

Dña. Josefa García Moreno

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Dña. M.ª Inmaculada García Rodríguez

SECRETARIO

D. Francisco Gabriel Viña Ramos

Una vez debatidas las aportaciones remitidas por los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente por videoconferencia en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, el día 6 de mayo de 2013, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó emitir el presente informe.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El comedor escolar es un servicio de apoyo a la educación que, además de las especificaciones recogidas en la Ley Orgánica de Educación (LOE) para garantizar la escolarización del alumnado sin perjuicio de su lugar de residencia, atiende también a la conciliación de la vida laboral y familiar y juega un papel fundamental de compensación de desigualdades sociales.

Dada la importancia de este servicio, aun más en la dilatada coyuntura de crisis económica y laboral actual, el Consejo Escolar de Canarias ha venido haciendo propuestas en el sentido de que su prestación proporcione respuestas lo más adecuadas posible al contexto socioeconómico.

Sobre ello se ha pronunciado en los siguientes documentos:

- Informe 9/2009 del Consejo Escolar de Canarias al Proyecto de Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y deportes por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Informe 4/2012, del Consejo Escolar de Canarias sobre la planificación del curso escolar 2012/2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.
- Informe 5 /2011, informe del Consejo Escolar de Canarias sobre la planificación del curso escolar 2011/2012 de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.
- Informe 17/2010, del Consejo Escolar de Canarias relativo a las estrategias para la planificación del curso escolar 2011/2012 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

II. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Analizado el texto del proyecto normativo, se entiende que la modificación del decreto obedece a la necesidad de la Administración de dotarse de un respaldo legal, previa modificación parcial del decreto 276/1997, que le permita detraer los remanentes de la partida de comedores escolares de las asignaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, se precisa, para no dar lugar a otras interpretaciones, que los posibles remanentes de comedor deben vincularse en exclusiva a la cuenta de dicho servicio.

En relación con la detracción de los remanentes de la asignación de la Consejería, el Consejo considera que esta medida no va en la dirección de potenciar la autonomía de los centros, ni organizativa ni de gestión, y que incluso podría desincentivarla.

El Consejo opina que la actual coyuntura social y económica está dando lugar a una recentralización de la gestión administrativa y presupuestaria que, en todo caso, debería fundamentarse.

En este sentido, y como primer argumento justificativo, debería explicitarse qué supone el montante de los remanentes de comedor para la Administración y qué *razones sociales y económicas* concretas aconsejarían la detracción de los remanentes, como se señala en el preámbulo de la norma.

Se desconoce, por tanto, la cuantía de las partidas que, según las informaciones de que dispone este órgano, afectarían solo a aquellos comedores escolares de gestión directa.

Por otro lado, hay que considerar que son esos remanentes los que permiten a estos comedores funcionar y realizar las compras hasta el nuevo libramiento de la asignación, en un momento como el actual donde el crédito está muy restringido. Permitirían también hacer frente a contingencias materiales de carácter urgente para poder prestar el servicio de comedor, cuya solución no puede estar sometida a dilatados procesos de autorización administrativa.

Pero, sobre todo, hay que considerar además que esos recursos sirven a los centros para atender necesidades sobrevenidas y urgentes de comensales, cuya atención no puede y no debe esperar a la resolución de expedientes.

El CEC considera que son los centros educativos los que deben gestionar estos recursos, para prestar un servicio de calidad que atienda a su vez las necesidades de compensación del alumnado, y que esa prestación está sujeta los controles e inspección pertinentes y en el supuesto de que, en algún caso, no se ajuste a los requisitos de eficiencia y eficacia que todo servicio público debe tener, la Administración tiene recursos suficientes para proceder a la corrección.

Por todo lo manifestado, el Consejo Escolar de Canarias no es favorable a la modificación del decreto 276/197 en lo relativo a la detracción del remanente de las asignaciones de la Consejería.

Por último, el Consejo reitera la recomendación ya explicitada en los informes referenciados de que el servicio de comedor escolar, en el contexto actual, debe ser objeto de revisión y de incardinación en un proyecto global, por lo que debería revisarse su planteamiento y su marco normativo, con la participación y el consenso de los sectores concernidos directamente, especialmente las familias y las administraciones con competencias en asuntos sociales.

Entiende, además, este órgano que la mejora en la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos está más correlacionada con el avance en la autonomía de los

centros, con participación y rendición de cuentas, que con la centralización administrativa, por lo que insta a la Administración a avanzar en esta línea.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 6 de mayo de 2013

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.^a Dolores Berriel Martínez

Fdo.: Francisco Gabriel Viña Ramos